



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0120/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran, por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa **SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. EDOARDO ALBERTO CORREA JIMÉNEZ**, en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

1.- "LA UJAT" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n, de fecha **22 de Enero de 2024**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **2,846, Volumen XXXVII**, de fecha **22 de Enero de 2024**, ante la fe del Licenciado **Ulises Chávez Vélez**, Notario Público **No. 37**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 1.3. Que el **LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO**, es Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2024**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **8,089 Volumen XCVII**, de fecha **13 de Febrero de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público **No. 32** y del Patrimonio Inmueble Federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que el **LAF. ROGELIO MORALES MARTÍNEZ**, es el Director de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de **fecha 05 de Marzo de 2024**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.5. Que el **DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO**, es el Abogado General de "**LA UJAT**" tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2024**, y cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración según consta en la

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120
e-Mail: sc.dsg@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0120/2024

escritura pública número **8087, Volumen XCVII de fecha 13 de Febrero de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público **No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales **"LA UJAT"** brindará su apoyo administrativo a fin de llevar a cabo las adquisiciones de bienes y/o servicios requeridos, así como para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos licitatorios que corresponde de acuerdo a la normatividad establecida para tales efectos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la normatividad aplicable al caso.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, la **Dirección de Recursos Humanos** de **"LA UJAT"**, solicita mediante el oficio núm. **1280/DRH/2024** y la requisición No. **18323716**, con cargo al **C.O.G. 14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL**, y al fondo **11060011 "SUBSIDIO ESTATAL AÑO 2024"**; una **"PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE INTENDENCIA SINDICALIZADO ACTIVO Y ADMINISTRATIVOS Y DE INTENDENCIA SINDICALIZADOS PENSIONADOS Y JUBILADOS DE LA UJAT"**.
- 1.11. El presente contrato de prestación de servicios se adjudicó a **"EL PRESTADOR"** a través del proceso de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR COMITÉ**, de conformidad con los Artículos 22 fracción IV, 25, 30, 31 fracción III, 32, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 46, 47, 48,

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120
e-Mail: sc.dsg@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0120/2024

49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor; así como en los artículos 21 Bis, 53, 54, 58, 59 y 60 de su Reglamento.

- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles, suficientes y no comprometidos, en el **FONDO 11060011 "SUBSIDIO ESTATAL AÑO 2024"** asignado a la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**.
- 1.13. Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

- 2.1. Es una sociedad Mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la **Escritura Pública 7677, de fecha 11 de Octubre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público Número 212, de la Ciudad de México.**
- 2.2. Se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes: **SAR0210119D5.**
- 2.3. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la **Escritura Pública No. 103,125 de fecha 19 de Enero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público Número 242, de la Ciudad de México;** y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.4. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **OPERACIONES DE SEGUROS EN EL RAMO DE VIDA; CON TODA LA AMPLITUD QUE SEÑALA LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, Y EN CONSECUENCIA PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE SEGUROS DE VIDA, CON O SIN BENEFICIOS, QUE PUEDAN AFECTAR A LA PERSONA DEL ASEGURADO EN SU EXISTENCIA. ASÍ TAMBIÉN PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SEGURO QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES O SUPERVIVENCIA, RELACIONADOS CON LA EDAD, JUBILACIÓN O RETIRO DE PERSONAS, EXCEPTO, AQUELLOS DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120
e-Mail: sc.dsg@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0120/2024

- 2.5. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la **Calle Tecoyotitla No. 412, Colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01050**; renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.
- 2.6. Manifiesta **estar al corriente de sus obligaciones fiscales**, a la firma del presente instrumento, tal como lo acreditó con el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato **32-D** ("Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales") **vigente y en sentido positivo** al momento de la presente contratación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.1.31.
- 2.7. Declara y acepta que no existe conflicto de intereses en la presente contratación en razón de que no tiene ninguna relación directa, familiar o de negocio con algún servidor público de ésta universidad y que tenga injerencia en la presente negociación; de igual manera declara expresamente que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni dentro de la administración pública de fuero estatal y federal, así como ninguna de las personas que conforman la sociedad, o instituidos como socios.
- 2.8. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor.
- 2.9. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en el supuesto señalado anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a **"LA UJAT"**.

3.- LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120
e-Mail: sc.dsg@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0120/2024

- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de Prestación de Servicios, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. – OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga a brindar a "LA UJAT" una "PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE INTENDENCIA SINDICALIZADO ACTIVO Y ADMINISTRATIVOS Y DE INTENDENCIA SINDICALIZADOS PENSIONADOS Y JUBILADOS DE LA UJAT, EN BENEFICIO DE 1633 TRABAJADORES, PARA EL PERÍODO DE LAS 12:00 HRS DEL 01/05/2024 A LAS 12:00 HRS DEL 01/05/2025", cuya descripción detallada se encuentra en la Propuesta Presentada por el Prestador, y de acuerdo a lo solicitado en el pedido No. PD/DRM/UJAT/0120/2024, que ampara la orden de compra No. 18360217; pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor.

SEGUNDA. - PRECIO.

"LA UJAT", pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad total de **\$2,706,457.86 (DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) EXENTO DE IVA**, que será cubierta a más tardar a los 35 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente y previa prestación satisfactoria del servicio, en términos del presente contrato y en concordancia a lo estipulado por el numeral 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

Para el debido cumplimiento del objeto materia de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a llevar a cabo el servicio especificado en la cláusula primera del presente instrumento con la cobertura siguiente:

Las pólizas cubrirán las siguientes especificaciones técnicas:

- 1.- Ser autoadministrables y con las siguientes coberturas:

- Muerte Natural:

\$150,000.00

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120
e-Mail: sc.dsg@ujat.mx

www.ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0120/2024

- Muerte Accidental y pérdidas Orgánicas: \$300,000.00

2.- Además de las coberturas establecidas en las condiciones generales de la aseguradora, se compromete a cubrir las lesiones o fallecimiento del asegurado en accidentes que sufra en motocicletas o vehículos similares de motor siempre y cuando se utilicen como medio de transporte o de trabajo, así como los siniestros que ocurran en el extranjero.

3.- Incluye en las especificaciones de la aseguradora, el compromiso de aceptación como propios de los certificados-consentimientos de las compañías que nos han atendido con anterioridad, y solo se sustituirán con los formatos de dicha aseguradora en los casos de cambio de beneficiarios o empleados nuevos.

4.- Las pólizas de seguro de vida serán por **el termino de 01 año, con una vigencia del 01 de Mayo de 2024 al 01 de Mayo de 2025**, las cuales deben ser entregadas en forma inmediata, a más tardar el día **30 de Abril** del presente año, en la Dirección de Recursos Humanos de "LA UJAT".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que antecede, posteriormente a la fecha de la presentación y/o envío electrónico de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT".

En tal virtud, "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que presente y/o envíe electrónicamente, tengan omisiones fiscales, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PRESTADOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR" brindará los servicios materia de este contrato por el término de un año, en los términos señalados en las cláusulas primera y tercera del presente instrumento, y deberá entregar la póliza de seguro colectivo de manera inmediata, es decir, a más tardar el día **30 de Abril del año 2024**, en la **Dirección de Recursos**

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120
e-Mail: sc.dsg@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0120/2024

Humanos de "LA UJAT", Sito en Av. Universidad, s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86040, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Así mismo **"EL PRESTADOR"** se compromete a entregar de manera provisional una Carta Cobertura, en tanto hace entrega de las pólizas correspondientes.

"EL PRESTADOR" podrá solicitar una prórroga, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, la cual será valorada a discreción de la **"LA UJAT"** quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada, dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales y por una sola ocasión, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que **"LA UJAT"** haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con la prestación del servicio.

SEXTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" garantiza a **"LA UJAT"**, el servicio materia de este contrato, contra falta de calidad en general de los servicios en la realización del mismo, durante un periodo de **01 año (durante la vigencia de la póliza)**, que empezará a contar a partir de la fecha de entrega de la misma; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor.

SÉPTIMA. - CASOS DE RECHAZO Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO.

Si en la prestación del servicio al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionabilidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, **"LA UJAT"** procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, **"EL PRESTADOR"** deberá prestar nuevamente el porcentaje correspondiente a dicho servicio, con las características y especificaciones requeridas por **"LA UJAT"**; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la prestación.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0120/2024

OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" se obliga a que los servicios objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA UJAT"** y/o a terceros.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **"LA UJAT"** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que, de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la prestación del servicio materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la prestación del servicio contratado en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la prestación del servicio.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, **"LA UJAT"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0120/2024

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"LA UJAT"** contará con un plazo de 15 días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que **"LA UJAT"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PRESTADOR"**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato. Por lo anterior, no se considerará a **"LA UJAT"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y **"EL PRESTADOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, dicha póliza debe ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Art. 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor, salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 bis del Reglamento de la referida ley.

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120
e-Mail: sc.dsg@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0120/2024

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **20% del total** del presente contrato por la cantidad de **\$541,291.57 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.) EXENTOS DE IVA**, que se indica en la cláusula segunda, en concordancia con lo señalado en Art. 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y además debe asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato número **CT/DRM-29022001/0120/2024**, de fecha **29 de Abril de 2024**, celebrado entre "**EL PRESTADOR**" y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa por Comité**.
- b) Tendrá una vigencia de **01 año**, contado a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de "**EL PRESTADOR**" o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.
- c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "**LA UJAT**".
- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.
- e) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120
e-Mail: sc.dsg@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0120/2024

- f) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a **"EL PRESTADOR"** por escrito por parte de **"LA UJAT"**.
- g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE SU APLICACIÓN.

Se aplicará una pena convencional en caso que **"EL PRESTADOR"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato.

La pena convencional mencionada en el párrafo anterior, estará sujeta a los siguientes términos y condiciones: **"EL PRESTADOR"** queda obligado a pagar el 0.3% del importe total de los servicios no prestados oportunamente, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los servicios contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato.

Por lo que en este mismo acto **"EL PRESTADOR"** autoriza a **"LA UJAT"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"LA UJAT"** a **"EL PRESTADOR"**, durante el período que se mantenga el incumplimiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA. - DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120
e-Mail: sc.dsg@ujat.mx

www.ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0120/2024

DÉCIMA SEXTA. - GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener "**LA UJAT**" sentencia favorable debidamente ejecutoriada "**EL PRESTADOR**" se obliga a pagar por estos conceptos el porcentaje que se establezca en la sentencia emitida por juzgado o tribunales, en términos de lo que disponga la legislación aplicable, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente contrato estará vigente hasta en tanto fenezcan todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, "**LAS PARTES**" aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de "**LAS PARTES**" otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 12 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que, en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales de fuero común que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120
e-Mail: sc.dsg@ujat.mx

www.ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0120/2024

Previa lectura del presente contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (Tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **29 días del mes de Abril de 2024.**

POR "LA UJAT"

**POR "SEGUROS ARGOS,
S.A. DE C.V."**

**Lic. Alejandrino Bastar Cordero
Encargado del Despacho de la
Secretaría de Servicios
Administrativos**

**C. Edoardo Alberto Correa Jiménez
Representante Legal**

**LAF. Rogelio Morales Martínez
Director de Recursos Materiales**

Revisión Legal

**Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General**

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios No. **CT/DRM-29022001/0120/2024**, celebrado entre "LA UJAT" y la empresa "SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.", el cual consta de 13 páginas en total y suscrito el día 29 de Abril de 2024.

RMM/eag

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120
e-Mail: sc.dsg@ujat.mx

www.ujat.mx



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 03 TOMO II

LIBRO DE Contratos Fed-Est

FECHA 17 May 2024

REVISADO
ABOGADO GENERAL